

2009370/1521534



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° ¹¹⁷⁸ 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 03 DIC 2019

VISTO:

El expediente N° 1243721/1006737, Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2018-GRA/GR, de fecha 11 de mayo del 2016, Informe N° 093-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, Informe N° 57-2019-GRA/OADM-ORH-ARCP; Decreto N° 9861-2019-GRA/ORADM-ORH; en noventa y uno (91) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2018-GRA/GR, de fecha 11 de mayo del 2018, se resuelve, cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor público señor Adolfo Máximo QUISPE HUASHUAYO, que venía prestando sus servicios en la Unidad Operativa del Valle Rio Apurimac del Gobierno Regional de Ayacucho, ocupando la Plaza N° 302 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 324 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) Cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA (T-5) correspondiéndole el reconocimiento y pago de sus Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Compensación Vacacional (CV) por haber brindado sus servicios al estado durante veintiocho (28) años, siete (07) meses y catorce (14) días, en el periodo del 01 de octubre de 1989 al 14 de mayo del 2018;



Que, conforme fluye del Informe N° 093-2018-GRA/OADM-ORH-UARPB-RRASY, de fecha 18 de noviembre del 2019, computo de Tiempo de Servicios acumulados, se encuentra acreditado que el administrado, ha laborado por el periodo indicado y acumulando el tiempo de servicio prestados al estado señalado en el considerando precedente de la presente resolución, asistiéndole el pago de los Beneficios Sociales de Compensación por tiempo de servicios (CTS) el importe de setecientos y uno con 22/100 soles (S/ 701.22) y Compensación Vacacional el importe de un mil trescientos noventa y tres con 80/100 soles (S/.1,393.80) según liquidación que forma parte del presente expediente;

Que, lo dispuesto por los Artículos 102° y 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES y los Artículos 186° y 187° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 8877-2019-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021, 232-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación por tiempo de servicio y compensación Vacacional, a favor de la ex servidor señor Adolfo Máximo Quispe Huashuayo, según detalle siguiente:

- Compensación vacacional	S/. 1,278.72
EsSALUD	115.08
- Compensación por tiempo de Servicio	701.22
Total	2,095.02

según liquidación que forma parte del presente expediente, correspondiente a 28 años, 07 meses y 14 días de servicio acumulados al estado y haber acumulado 24 meses sin hacer uso físico de vacaciones;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de Gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. PORPIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.